



MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones



"2024 – Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

Posadas, 16 de Febrero de 2.024

**CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA
FÉLIX DE AZARA Y TUCUMÁN
Posadas - Misiones**

**EXpte N°: 370/2024 PEDIDO N°: 208/24
LICITACIÓN PRIVADA N°: 136/24
APERTURA: 22/02/2024 HORA: 11:00**

Solicitamos quiera tener a bien cotizar precio del o los ítems abajo detallados de manera que se pueda efectuar la comparación con las demás ofertas según las disposiciones de la Ley VII N° 11 (antes Ley N° 2303/86), sus Reglamentaciones y Modificaciones, que rigen para la presente Licitación:

ITEM	CANT	CONCEPTO	UNIT. \$	TOTAL \$
1	8	ACEITE SAVIA 20W50 POR 200 LITROS RECOMENDADO PARA VEHÍCULOS MÁS ANTIGUOS O CON MÁS DE 100.000 KILÓMETROS. Marca:		
2	9	ACEITE MOKAN AGROVERDE JASO POR 200 LITROS PARA MÁQUINAS 2 TIEMPOS. Marca:		
3	9	ACEITE DHL4 MULTIGRADO 15W40 POR 200 LITROS PARA MOTORES DIESEL ANTIGUO Y DE ALTO KILOMETRAJE. Marca:		
4	10	ACEITE HIDRÁULICO SP7 POR 200 LITROS UTILIZADO PARA ACEITAR LAS CADENAS DE LAS MOTOSIERRAS. Marca:		
5	8	ACEITE HIPOIDAL 80W90 GL5 POR 200 LITROS PARA CAJA DIFERENCIAL Y ENGRANAJES. Marca:		
6	7	ACEITE TÉRMICO 2 ISO 100 POR 200 LITROS PARA PLANTA ASFÁLTICA. Marca:		
7	9	GRASA AMARILLA GRAFITADA POR 180 LITROS UTILIZADO PARA PROPORCIONAR UNA LUBRICACIÓN DURADERA Y RESISTENTE A LA CARGA EN CONDICIONES DE ALTA FRICCIÓN Y TEMPERATURA, POR EJEMPLO, SISTEMAS DE DIRECCIÓN, COJINETES DE RUEDA. Marca:		
8	7	LUBRICANTE HIDRÁULICA POR 200 LITROS SE UTILIZA PARA SISTEMAS DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA. Marca:		
9	4	ACEITE SAVIA 5W30 POR 200 LITROS PARA AUTOS CHICOS. Marca:		
		SON PESOS:		
		<u>FIRMA Y ACLARACION</u>		

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS



PLIEGO DE CONDICIONES Cláusulas Generales

EXPTE N° 370/2024 - Pedido N° 208/24

Licitación PRIVADA N° 136/24

Fecha de Apertura 22 de Febrero de 2.024 Hora 11:00

Art. 1.- OBJETO DEL LLAMADO: Llámese a Licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas particulares que integran el Pliego.

Art. 2.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas por duplicado, escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente bajo recibo y en sobre cerrado y lacrado, o remitirlas por pieza certificada.

El que suscribe las documentaciones que conforman la oferta, deberá tener su firma registrada en el Registro de Proveedores, debiendo aclarar su vinculación con la empresa.

Art. 3.- APERTURA DE PROPUESTAS: Solo se considerarán las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá la presentación de las ofertas, ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpan el acto.

Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aún aquellos que habiendo presentado el pliego no hayan cotizado precio.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado, o de Asueto Administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

A cada propuesta deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) El documento de garantía a que se refiere el Art. 8° del Pliego presente y en la forma expresamente indicada.

b) Muestras o recibos de las mismas, si estas hubieran sido presentadas por separado, siempre que se requieran en las cláusulas particulares.

c) Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares debidamente firmados.

Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original a las bases de la contratación.

Art. 4.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La presentación de las ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del Presente Pliego de Cláusulas Particulares y Régimen de Contratación y su Reglamentación.

Art. 5.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES: Para tomar parte de las Licitaciones Privadas y Públicas con la Municipalidad, se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores Municipal. Los proponentes que no estén inscriptos deberán presentar su solicitud ante de las 24 horas de presentada la propuesta; al solo efecto de ser considerada la oferta, quedará provisoriamente inscripto el oferente pudiendo recaer la adjudicación sobre la misma esta sola vez, si a juicio de la Municipalidad los datos y referencias son satisfactorios.

Art. 6.- DOMICILIO: Los proponentes deberán tener su domicilio real y legal, siendo indispensable que éste último se fije en la Provincia, sometién dose expresamente a la justicia ordinaria de la Provincia de Misiones.

Art. 7.- COTIZACIÓN: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por la unidad de la medida indicada en el llamado (Número, Kilogramo, metro, etc.) pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado, y aún por parte del renglón, salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente pueda cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas, será como máximo del diez por ciento (10 %) en más o menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximaciones. Si al indicar las características del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderá siempre exactas, aún cuando se agregue el término "aproximado".

Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas por el proponente al pie, de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas. El precio deberá expresarse en moneda de curso legal.

h) Que impongan cualquier otra condición que se aparte del Pliego de Condiciones y Cláusulas Especiales, salvo aquellos que contengan defectos de forma, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, error en el monto de la garantía, omisión del duplicado, y otros defectos que no impidan su exacta, comparación con las demás ofertas.

Cualquiera de las causas de rechazos establecidas precedentemente, que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirá efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Art. 14.- IGUALDAD DE OFERTAS: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas, se verifique un caso de coincidencia en las condiciones ofrecidas y siempre que el renglón sobrepase la suma de \$ **1.976.000,00.** ----- se llamará a los proponentes a mejorar el precio por escrito, fijándose a nueva fecha de apertura.

Cuando la coincidencia entre la propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda los \$ **1.976.000,00.** ----- la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

Art. 15 .- CONTRATO: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor.

Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación:

- a) Pliego General y el Pliego de Condiciones Particulares
- b) Ofertas adjudicadas.
- c) Muestras correspondientes, según proceda.
- d) Adjudicación dictada por autoridad competente.
- e) Orden de Provisión.

Art. 16.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

Art. 17.- PRECIOS OFICIALES: En el caso de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objeto de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviniere a sus intereses.

Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario, con anterioridad a la entrega de los elementos sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al respecto.

Art. 18.- ORDEN DE PROVISIÓN OBSERVACIONES: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración del plazo de mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc. deberá devolverla acompañada de nota explicativa, dentro del término de (10) diez días hábiles.

Art. 19: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías serán devueltas de oficio y de inmediato, con excepción de la presentada por el adjudicatario, la que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión.

En el caso de adjudicación parcial el monto de garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado, la devolución de la garantía, no implica la caducidad de la oferta, la que mantendrá su validez por el término correspondiente.

Exceptúase de lo establecido en el primer párrafo, los pagarés de garantía sin aval bancario, que automáticamente quedará sin efecto y que se devolverán a solicitud de los proveedores, siempre que no hayan sido adjudicatarios, rigiendo para adjudicaciones parciales lo establecido en el presente párrafo.

Art. 20: RECEPCIÓN. DE ELEMENTOS, PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en las Cláusulas Especiales.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de las mercaderías o cumplimientos de servicios, lo serán con condición "a revisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados, se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas Especiales, libre de fletes, acarreos, embalaje, seguros, etc. previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de compra o provisión y análisis si correspondiere. Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras o se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser los clasificados en el comercio "de primera calidad". Las facturas presentadas y contrataciones efectuadas, ya sea por suministro total o parcial realizado, serán conformadas, dentro de los (7) siete días hábiles de su presentación, si las mercaderías y servicios fueran entregados de conformidad. Cuando sea menester un análisis en la forma establecida en las cláusulas Especiales, ese término será de (15) quince días hábiles, salvo que técnicamente la ejecución del mismo requiera mayor cantidad de días. Los términos precedentes podrán ser ampliados a (14) catorce días y (30) treinta días hábiles, previo aviso a los interesados. En caso de rechazo u observación de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación dentro de las 48 horas de la notificación, bajo apercibimiento de contrato, con las penalidades establecidas por incumplimiento de contrato. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Art. 21.- REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE ORIGEN: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación, que se advierten posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de (3) tres meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer en el plazo y lugar que se indique así como retirar los elementos rechazados, dentro de los (30) treinta días de comunicado el rechazo; vencido este plazo, que darán de propiedad de la Municipalidad sin derecho a reclamo y sin cargo

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

CLÁUSULAS PARTICULARES

Ref. Expte N° 370/2024 - PEDIDO N°: 208/24

ARTÍCULO 01°.- Considérese parte integrante del Pliego de Condiciones Cláusulas Generales que rige, en sus partes pertinentes a las siguientes CLÁUSULAS PARTICULARES y FORMULARIO DE PEDIDO DE COTIZACIÓN. A los fines de seleccionar la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, cuyo objeto esta relacionada con los renglones que se detallan por separado, de la **LICITACIÓN PRIVADA N° 136/24**, cuya apertura se realizará el día **22/02/24 a las 11:00 horas** en la oficina de la Dirección General de Compras – 3er Piso de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas (Calle: San Martín N° 1579).-

ARTÍCULO 02°.- FORMA DE PRESENTACION: Deberán presentar en sobre cerrado, sin ningún tipo de logo o inscripción comercial que relacione a la firma presentante y deberá tener la siguiente leyenda: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS - OFERTA PARA LA LICITACIÓN PRIVADA N° 136/24 - FECHA DE APERTURA: 22/02/24 - HORA: 11:00, exclusivamente en los formularios suministrados al efecto, en original, debiendo en su caso ser completado en letras y números claros, escritas en lo posible a máquina, sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo cada hoja ser firmada por el oferente y/o apoderado debidamente acreditado por la autoridad competente, con la respectiva aclaración o sello y en la cual contendrá la siguiente documentación detalladas a través de un índice de presentación y con sus respectivas carátulas:

- **FORMULARIO DE COTIZACION.-**
- **PLIEGO DE CONDICIONES CLAUSULAS GENERALES.-**
- **PLIEGO DE CONDICIONES CLAUSULAS PARTICULARES.-**
- **GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: CUANDO LA GARANTIA EXCEDIERA DE \$ 5.400.000,00.- (PESOS: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL) SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN; QUE EL PAGARÉ SEA AFIANZADO POR AVAL BANCARIO O POR OTRA FIRMA DE RECONOCIDA RESPONSABILIDAD, OBSERVANDOSE LO DISPUESTO EN EL ART. N° 8, INC. D) DEL PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES.-**
- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS ACTUALIZADO.(AL MOMENTO DE LA APERTURA)**
- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN A LA A.F.I.P. ACTUALIZADA.-**
- **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA D E TASAS MUNICIPALES O CONVENIO CON EL ULTIMO PAGO DEL MISMO ADJUNTO.-**
- **DECLARACIÓN JURADA, MANIFESTADO NO ESTAR INHIBIDO/S PARA CONTRATAR CON EL MUNICIPIO, QUE NO SON DEUDORES MOROSOS Y QUE NO ESTÁN EN SITUACIÓN DE QUIEBRA O EN LIQUIDACIÓN.-**
- **DECLARACIÓN JURADA, MANIFESTADO SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JUSTICIA ORDINARIA DE LA CIUDAD DE POSADAS Y DOMICILIO REAL Y LEGAL EN PROVINCIA DE MISIONES.-**
- **EN CASO DE TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, COPIA CERTIFICADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DEL CONTRATO SOCIAL O ESTATUTO DEL OFERENTE Y DEL PODER DEL REPRESENTANTE PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA MISMA, EN CASO QUE EL MISMO NO SURGIERE DEL ESTATUTO.-**
- **EN CASO DE UNA EMPRESA DEBERA PRESENTAR ULTIMO BALANCE GENERAL Y EN LAS SOCIEDADES DE HECHO O PERSONAS FISICAS POR MEDIO DE UN ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL CERTIFICADO POR EL CONCEJO DE CIENCIAS ECONOMICAS DE MISIONES.-**
- **Las copias de los formularios anexos, aclaraciones, folletería, etc., que integren la presente licitación, deberán estar firmadas cada hoja por el oferente o representante, con la debida aclaración manuscrita o sello aclaratorio.-**

En cualquiera de los supuesto de no darse estricto cumplimiento a la presente disposición el Municipio podrá **DESESTIMAR** la oferta presentada.

- **Inscriptos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia :** El oferente, está obligado a presentar “CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR “-FORMULARIO SR-349, en original y copia. Caso contrario tendrá un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles , contado desde la fecha de apertura para su cumplimiento. No inscriptos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia y que no desarrollan actividades en esta jurisdicción y/o no resultan responsable de gravámenes están obligados a presentar una constancia de su situación fiscal, la que reemplazara al certificado mencionado en el punto anterior, al único efecto de facilitar y permitir su participación, debiéndose cumplir con todas las obligaciones formales que surjan a consecuencia del mismo u otro hecho posterior. El Municipio **DESESTIMARÁ** aquellas que no